MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ...1603.....

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE CANCELA EL "LLAMADO MOPC N° 105/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA EL MOPC – AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", CON I.D. N° 420.247.

Asunción, 02 **de** octubre **de 2023**

VISTO: La nota UOC N° 2657/2023, presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente del Gabinete de la Señora Ministra en la que se solicita se dicte Resolución Ministerial en el marco del "LLAMADO MOPC N° 105/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA EL MOPC – AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", con I.D. N° 420.247; y

CONSIDERANDO: Que el presente proceso fue realizado en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus reglamentaciones.

Que mediante el memorándum DA N° 315/2023 de fecha 28 de setiembre de 2023, la Directora de la Dirección de Bienes y Suministros remite la Nota DByS N° 241/2023 de fecha 28 de setiembre de 2023, a través de la cual solicita y fundamenta la Cancelación del proceso que nos ocupa.

Que el motivo de la solicitud de cancelación, radica en que, de continuar el proceso en las condiciones señaladas se podría ocasionar un daño o perjuicio a la institución.

Que el Artículo 31° de la Ley N° 2051/2003, que expresa: CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la cancelación".

Que la Ley N° 167/1993, "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY No. 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNI3CACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1603

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE CANCELA EL "LLAMADO MOPC N° 105/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA EL MOPC – AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", CON I.D. N° 420.247.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Cancelar el "LLAMADO MOPC N° 105/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA EL MOPC – AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", con I.D. N° 420.247.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. JOSÉ MARÍA ESPINOSA V.
Ministro Sustituto

JMEV/om

COPIA
PEDRO ESPERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC
A008105
M.O.P.C.